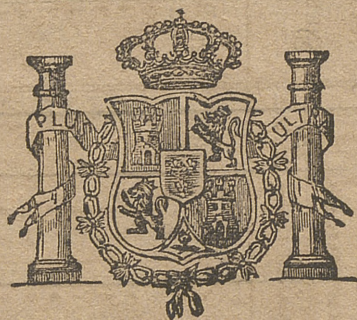


BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntos. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837*).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permaneciera hasta el recibo del número siguiente.

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 6 de Diciembre de 1885*).

Seccion segunda.

Ministerio de Fomento.

REAL ORDEN.

En vista de los telegramas dirigidos á este Ministerio por los Jefes de los establecimientos de enseñanza haciendo presente la imposibilidad de verificar el día 3 del corriente mes la eleccion de Vocales para constituir los Tribunales de grados de Bachiller y los de reválida de títulos de Maestros, conforme al Real decreto de 18 de Agosto último; S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, sin perjuicio de resolver oportunamente lo que proceda sobre el particular, ha tenido á bien declarar en

suspensio por ahora lo dispuesto en la regla 2.^a de la Real orden de 23 de Noviembre anterior, relativo á la eleccion de dichos Tribunales.

De la de S. M. lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1885.—*Montero Rios*.—Sres. Rectores de las Universidades, Directores de Institutos y Directores de Escuelas Normales.

(*Gaceta del 3 de Diciembre de 1885*.)

Seccion cuarta.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Negociado 3.º—QUINTAS.

CIRCULAR NÚM. 3.319.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 126 de la vigente ley de reemplazos, el sábado 12 del actual tendrá lugar la entrega en Caja de los mozos sorteados en el actual reemplazo.

Lo que se hace público por medio de este *Boletín oficial* para que tenga debido cumplimiento.

Valladolid 6 de Diciembre de 1885.—El Gobernador interino, *Luis Alonso Martín*.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

MES DE NOVIEMBRE 1885.

CONTADURIA.

NOTA de los gastos hechos en las obras que se han ejecutado por Administracion durante el mes de Noviembre último, la cual se publica en el *Boletín oficial* de la provincia, en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 2.º del art. 125 de la ley provincial vigente.

Semanas.	SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA.	JORNALES satisfechos.		MATERIALES.		UNIDADES.	PRECIO.		IMPORTE.	
		Pesetas.	Cts.	VENEDORES ó CONTRATISTAS.	CONCEPTO DEL PAGO.		Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
1. ^a	Continuación en el arreglo y blanqueo de dependencias.. . . .	52	25	Mariano Alonso.	Yeso.	50 arrobas.	20	10		
2. ^a	Idem idem.	52	25	El mismo.. . . .	Yeso.	100 arrobas.	20	20		
3. ^a	Idem idem.	54		El mismo.. . . .	Yeso.	100 arrobas.	20	20		
4. ^a	Idem idem.	54		El mismo.. . . .	Yeso.					
	Total jornales.	212	50							50

RESÚMEN.

	Pesetas.	Cts.
Importan los jornales.	212	50
Idem los materiales.	50	
TOTAL.	262	50

Las cuentas y documentos originales referentes á esta obra, están de manifiesto en los dias y horas útiles en la Secretaría de esta Diputacion, de conformidad á lo que previene el párrafo 3.º del citado artículo de la mencionada Ley.
Valladolid 3 de Diciembre de 1885.—V.º B.º, El Vicepresidente de la Comision, *Ruperto Díez*.—El Contador, *Eulogio Yarela*.

Núm. 2311.

ADMINISTRACION DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE VALLADOLID.

Negociado de Rentas Estancadas.

Habiendo sido sustraídos del Almacén de efectos estancados de la Coruña los timbrados, cuya clase y numeración se expresa á continuación, se hace saber al público á fin de que considere dichos efectos como fuera de circulación y venta, y ruego á las Autoridades y funcionarios se sirvan adoptar las medidas más convenientes para averiguar el paradero de aquéllos, entregando á los Tribunales á la persona ó personas en cuyo poder se hallase alguno ó algunos de los mencionados efectos.

Clases.	Número de efectos.	Numeración de los mismos.
De 2 céntimos.	1.475	600 con la numeración 55.798 al 55.800.
De 5 ídem.	17.280	14.000 con ídem 290.676 al 290.915.
De 10 ídem.	23.619	20.000 con ídem 204.552 al 204.651.
De 15 ídem.	368.675	300.000 con ídem 1.469.525 al 14.701.022.
De 20 ídem.	22.540	No se puede precisar.
De 25 ídem.	22.322	16.000 con numeración 839.819 al 839.898.
De 30 ídem.	14.450	10.000 con ídem 46.514 al 46.613.
De 40 ídem.	4.495	3.000 con ídem 24.927 al 24.941.
De 50 ídem.	6.645	4.000 con ídem 53.951 al 54.010.
De 75 ídem.	5.191	3.000 con ídem 27.838 al 27.867.
De una peseta.	14.832	8.000 con ídem 168.740 al 168.190.
De cuatro ídem.	300	No se puede precisar.
Timbre especial móvil.	26.847	No se puede precisar.

Lo que he dispuesto se inserte en este *Boletín oficial* á los fines indicados.

Valladolid 3 de Diciembre de 1885.—El Administrador de Hacienda, *Bernardo Giner.*

Núm. 2312.

Colegio electoral de la Audiencia de Valladolid.

COLEGIO DE TUDELA DE DUERO.

Relación de las alteraciones que proceden al censo electoral de este Colegio para Diputados provinciales en el corriente año de mil ochocientos ochenta y cinco, con arreglo á la ley de 28 de Diciembre de 1878, y la provincial vigente.

Bajas por fallecimiento.

Antolin Cabero, Mariano
Aguado Antolin, Julian
Arranz Rodriguez, Valeriano.
Amusco Calvo, Felipe
Alvarez Velasco, Regino
Cardenal Gonzalez, Francisco
Cardenal Amusco, Jacinto
Diez Duque, Benito
Diaz Gimenez, Pedro
Fernandez de Velasco Jolí, Lucio
Fernandez Luna, Francisco
Franco, Agapito
Gonzalez de la Fuente, Galo
Garrido Simon, Ramon
Gomez Potente, Ignacio
Hernandez Calvo, Venancio
Lázaro Martin, Lázaro de
Llopis Monllor, Carlos
Martin Alvarez, José
Martin Gonzalez, Meliton
Martin Gonzalez, Martin de
Martin Nuñez, Lino
Martin Páscua, Tomás
Martin Tejero, Marcelino
Muñoz Martin, Felipe
Miguel de Miguel, Felipe
Perez Farto, Saturio
Pedrero Triviño, Victoriano
Perito Ceballos, Romualdo
Ruiz Benito, Robustiano

Sanz Trigueros, Laureano
 Sopena, Atanasio
 Tejero Benito, Julian
 Tejero Martin ó Maeso, Aniceto
 Vela Renedo, Leon
 Vela Renedo, Mariano
 Villorejo, Manuel
 Villuendas del Amo, Jacinto
 Zamora Hernandez, Saturnino
 Zamora Tejero, Antolin
 Zamora Juez, Gregorio

Bajas por traslacion,

Acuña, Santiago
 Benito Garnacho, Fermin
 Beltran Cano, Laureano
 Diez Sanchez, Custodio
 Dominguez Lopez, Felipe
 Dominguez Sanz, Eugenio
 Gomez Garnacho, Julian
 Garcia Ruiz, Aquilino
 Gonzalez Ordejon, Saturnino
 Herguedas Maeso, Justo
 Hernandez Torices, Andrés
 Martin Amusco, Jacinto
 Minguez Diez, Lucio
 Montero San Roman, Francisco
 Perez Sanz, Inocencio
 Puelles Larrauri, Venancio
 Peña, Manuel de la
 Sanz Renedo, Vicente
 Terán Fernandez, Pedro de
 Urdiales Perez, Andrés
 Val Caballero, Francisco del

Tudela de Duero á primero de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—El Alcalde, Mariano Renedo Ordejon.

Núm. 2286.

Por haberse padecido un error al publicarse en este «Boletín,» núm. 274, correspondiente al jueves último, el cuaderno de alta del censo electoral de Medina del Campo, seccion 4.^a, se publica á continuacion rectificado, para evitar las reclamaciones que en otro caso pudieran alegarse.

Ayuntamiento constitucional de Medina del Campo.

DISTRITO ELECTORAL DE MEDINA DEL CAMPO.

Provincia de Valladolid.

Elecciones de Diputados Provinciales.

Seccion 4.^a—MEDINA DEL CAMPO.

Cuaderno de alta del censo electoral para Diputados provinciales correspondientes á esta seccion, que forma la comision inspectora en cumplimiento de lo prevenido en el art. 54 de la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878.

Navas Pastor, Gregorio
 Velasco Castillo, Bernabé
 Gonzalez Labajo, Dionisio
 Navas Pastor, Zoilo
 Rio Aranda, Facundo
 Botran Robledo, Eustaquio
 Reguero Vicente, Leon
 Rivas Hernandez, Manuel
 Barrocal Fernandez, Leoncio
 Hernandez Sanchez, Higinio Benito
 Zapata Duque, Eugenio
 Robledo Fernandez, Arcediano
 Encinas Fernandez, Eugenio
 Encinas Fernandez, Ildefonso
 Lopez Villergas, Eusebio
 Mellado, Juan Bautista
 Fernandez Polanco, Luis
 Alonso Lopez, Julian
 Seco Blanco, Sabas
 Aguado Nieto, Angel
 Velasco, Alfredo
 Arévalo Serna, Anselmo

La Comision inspectora del censo electoral para Diputados provinciales, en vista de las reclamaciones hechas y documentos que acompañaron, acordó sean alta en dicho censo los referidos sujetos, que se publicarán en la seccion y se insertarán en el «Boletín oficial».

Medina del Campo á veintiocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—El Alcalde Presidente, Sebastian Fernandez Miranda: Florencio Espiau y Seco; José Zorita; Joaquin Martinez; Eliás Pino; Honorio Roman, Secretario.

NÚM. 2298.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

DISTRITO ETECTORAL DE NAVA DEL REY.

*Rectificacion del censo electoral para
Diputados provinciales.*

Anotaciones de altas y bajas al indicado censo, tomadas por la Comision electoral de este distrito segun lo dispuesto en el artículo 54 de la ley de 28 de Diciembre de 1878 y que se publica á los efectos de los artículos 55 y 56 de la indicada ley.

Seccion 4.^a—NAVA DEL REY.**Bajas por fallecimiento.**

Leopoldo Duque Garcia
Santiago Fernandez MIGUELES
Juan Martin Tramon
Juan Pino Rodriguez
Braulio Puerta Gomez
Lorenzo Fernandez Espinosa
Juan Garcia Hernandez
Pedro Martin Corral
Manuel Perez Perez
Pablo de la Cruz Seco

Electores que han mudado de domicilio.

Victor Diez Vegas
José Garcia Moldones
José Carbonero Alonso

En las demás secciones de este distrito no se han hecho alteraciones de ninguna clase porque no se han remitido los antecedentes con sus justificantes que exige el art. 54 de la ley á esta Comision inspectora del distrito.

Y se publican las presentes para que los electores inscritos en las listas ó los interesados en estas anotaciones puedan reclamar contra su exactitud, defectos ú omisiones ante esta Comision hasta el diez de Diciembre próximo.

Nava del Rey treinta de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—El Alcalde Presidente, Antonio V. Sanchez.—Los Vocales de la Comision, Demetrio Salcedo, Joaquin Arias Bayon, Juan Estevez y Angel Alvarez.

NÚM. 2314.

**Ayuntamiento constitucional de
Pozuelo de la Orden.**

Para que la Junta de amillaramientos de este distrito pueda conocer con exactitud el número superficial y clase del cultivo de las fincas enclavadas en este término asi como de los demás objetos la imposicion y teniendo en cuenta la traslacion de dominio que en su mayor parte han sufrido desde las declaraciones presentadas por los propietarios en virtud del Reglamento anterior de diez de Diciembre de 1878, he acordado de conformidad con los individuos de dicha Junta, señalar un plazo de quince dias al efecto de que propietarios, usufructuarios y Administradores que posean fincas en este distrito, faciliten nuevas cédulas ú otras noticias en la Secretaria de este Ayuntamiento en el plazo ya indicado, en la inteligencia que el que no lo verifique perderá todo derecho á reclamar contra la apreciacion de la Junta sobre su riqueza segun dispone el artículo 14 del reglamento provisional de amillaramientos aprobado por Real decreto de 30 de Setiembre de 1885.

Pozuelo 3 de Diciembre de 1885.—El Alcalde.—El Secretario, Mariano B. Artero,

NÚM. 2318.

**Ayuntamiento constitucional de
Bustillo de Chaves.**

Para que la Junta pericial en union de los contribuyentes nombrados por el Sr. Administrador de Hacienda de esta provincia puedan proceder con el mayor acierto á los trabajos de la rectificacion de los amillaramientos conforme está prevenido en el Reglamento provisional, es de necesidad que todos los contribuyentes tanto de la contribucion rústica como urbana y pecuaria, presenten en la Secretaria del Ayuntamiento nuevas cédulas declaratorias de las fincas que posean con su cabida y linderos correspondientes, en el término de quince dias cuyo plazo empezará á contarse desde el siguiente al en que se anuncie en el *Boletin oficial* de esta provincia, teniendo en cuenta que si en dicho tér-

mino no lo verifican perderán todo derecho á reclamar contra la apreciacion de la Junta en la riqueza; se lo ordena el párrafo último del art. 14 de citado Reglamento.

Bustillo de Chaves á 30 de Noviembre de 1885.—El Alcalde, Alejo Franco.—El Secretario, Joaquin Llorente.

Núm. 2316.

**Ayuntamiento constitucional de
Medina de Rioseco.**

La Junta pericial de esta ciudad antes de proceder á la formacion del amillaramiento de la misma segun lo prevenido en la ley de 18 de Junio y Reglamento de 30 de Setiembre últimos, ha acordado en sesion del dia de ayer hacer saber por medio del presente anuncio á todos los Terratenientes en este término municipal que en el plazo de quince dias presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de las altas y bajas que hayan tenido en su riqueza durante el corriente año económico.

Rioseco 2 de Diciembre de 1885.—El Alcalde Presidente, Luis Rodriguez Argüello.

Núm. 2.315.

**Alcaldía constitucional de Valdearcos
de la Vega.**

La Junta de Amillaramientos que presido en sesion de este dia y en conformidad con las facultades que la concede el art. 14 del Reglamento provisional de amillaramientos, ha acordado que por los contribuyentes de este término jurisdiccional asi vecinos como forasteros, se presenten relaciones juradas declaratorias de sus fincas rústicas en el término preciso de quince dias á contar desde la insercion del presente anuncio en el «Boletin oficial.» En su vista y para la mejor inteligencia y facilidad en los trabajos, preliminares de rectificacion del amillaramiento, hago saber á dichos contribuyentes que este término municipal se ha dividido en cuatro distritos que por su orden comprenden los perímetros siguientes: Primer distrito, de la primera Zona comprende desde el camino de Cuesta sende-

ro que partiendo de esta villa llega al término de Corrales hasta el camino de la Pesquera por la cuesta de la Cocha y camino segundo de Navas hasta el término de Curiel. Segundo distrito, desde el camino anterior hasta el camino ancho que conduce á Bocos desde esta citada villa. Tercer distrito, comprende desde el camino anterior hasta el que partiendo de la precitada villa por las eras, Carriejo hasta el término de San Martin, y el cuarto distrito comprende desde el camino anterior hasta el de la Cuesta del sendero que es el límite del primer distrito. En virtud de esta division se hace preciso que cada contribuyente presente tantas relaciones como distritos constituye el término, las cuales estarán epigrafiadas para saber á simple vista al distrito á que pertenece, deslindándose las fincas enclavadas en el primero, en la relacion número uno, las del segundo, en el número dos, y asi sucesivamente, y cuidando que una finca no aparezca descrita en dos relaciones. Asi mismo se deslindarán las fincas con claridad y exactitud consignándose la cabida exacta de cada una de ellas; bien entendido que si en el término prefijado no se presentan las relaciones y en la forma expresada, perderán todo derecho á reclamar y tendrán que estar y pasar por la apreciacion de la Junta de la riqueza respectiva á cada contribuyente.

Valdearcos de la Vega 1.º de Diciembre de 1885.—El Alcalde, Antonio Aguado.—Por su mandado, Esteban Arenillas, Secretario.

Núm. 2317.

**Alcaldía constitucional de
Corrales de Duero,**

La Junta de amillaramientos que presido en sesion de este dia y en conformidad con las facultades que la concede el art. 14 del Reglamento provisional de amillaramientos, ha acordado que por los contribuyentes de este término jurisdiccional asi vecinos como forasteros se presenten relaciones juradas declaratorias de sus fincas rústicas en término preciso de quince dias á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletin oficial*. En su vista y para la mejor inteligencia y facilidad en los trabajos preliminares de

rectificacion del amillaramiento hago saber á dichos contribuyentes que este término municipal se ha dividido en cuatro distritos que por su orden comprenden los perímetros siguientes: Primer distrito de la primera zona, comprende desde el camino que partiendo del pueblo conduce á San Llorente hasta el titulado de San Pedro que conduce en igual forma á Valcabado. Segundo distrito, desde el citado camino de San Pedro hasta el que partiendo del pueblo conduce al límite de Valdeárcos. Tercer distrito, comprende desde el camino anterior hasta el camino que por Fonseca y Vallejos conduce á Roturas. Cuarto distrito desde este último hasta el de Valde-San Llorente límite del primer distrito. En virtud de esta division se hace preciso que cada contribuyente presente tantas relaciones como distritos constituye el término, las cuales estarán epigrafiadas para saber á simple vista al distrito á que pertenece, deslindándose las fincas enclavadas en el primero, en la relacion núm. uno, las de segundo en la número dos, y asi sucesivamente, y cuidando que una finca no aparezca descrita en dos relaciones. Asimismo se deslindarán las fincas con claridad y exactitud consignándose la cabida exacta de cada una de ellas, bien entendido que si en el término prefijado no se presentan las relaciones y en la forma expresada perderán todo derecho á reclamar y tendrán que estar y pasar por la apreciación de la Junta en la riqueza respectiva á cada contribuyente.

Corrales de Duero 1.º de Diciembre de 1885.—El Alcalde, Lino Diez.—P. S. M., Esteban Arenillas, Secretario.

Sección quinta.

Núm. 2304.

Don Bonifacio Vazquez Villazan, Juez de instruccion del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á Miguel Mendez Alvarez, natural de Granada, periodista Director que fué en esta ciudad del periódico «La Revolucion» casado con Nicolasa Duran, de esta vecindad, de veinticinco años de edad, alto, moreno,

delgado, nariz larga, pelo negro, ojos id., viste pantalon, chaleco y levita de paño claro, lleva á la cabeza sombrero hongo negro y calza botinas de becerro tambien negro, contra quien instruyo causa criminal de oficio sobre injurias á los Ministros de la Corona publicadas en dicho periódico, para que en el término de diez dias, á contar desde la insercion de la presente en el «Boletin oficial» de la provincia, comparezca en la sala de Audiencia de este Juzgado á las once de la mañana, á fin de hacerle saber el auto de terminacion del sumario y emplazarle con el mismo para ante la Superioridad; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho, todo mediante á que al ser buscado en su domicilio en esta ciudad no fué encontrado en él, ignorándose donde se halle en la actualidad.

Y en su consecuencia exhorto y requiero en nombre de S. M. la Reina Gobernadora de España, Regente del Reino D.^a María Cristina, á todas las autoridades de la Nacion, y de mi parte les suplico, ruego y encargo y mando á la fuerza del benemérito cuerpo de la Guardia civil, y demás agentes de la policia judicial, procedan á su busca, captura y detencion del expresado Miguel Mendez Alvarez, poniéndole en caso de ser habido á mi disposicion en la carcel de este partido, pues asi lo tengo acordado en la causa de que va hecha referencia y contra el mismo instruyo.

Dado en Valladolid á dos de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Bonifacio Vazquez.—Por mandado de S. S.^a, Nicolás García.

Núm. 2.321.

D. José Sebastian Mendez y Martin, Juez de instruccion del distrito de la Audiencia de esta capital.

En virtud del presente, se cita y llama á los canteros Valentin y Manuel Dominguez, que durante el mes de Octubre, estuvieron trabajando á su oficio en una cantera de don Felipe García, vecino de Renedo de Esgueva y cuyo paradero se ignora, para que en el término de cinco dias, comparezcan en este Juz-

gado á prestar declaracion y ofrecerles la causa que se instruye contra Higinio de la Cruz y Bernardo Maestre por haber faltado ciertas herramientas al D. Felipe García, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Valladolid á cuatro de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—José Sebastian Mendez.—Antémí; Pedro A. Velasco.

NÚM. 2309.

El Comisario de Guerra Inspector de Utensilios de esta Plaza.

Hace saber: Que no habiendo ofrecido resultado la segunda subasta celebrada el dia 28 del actual para contratar la adquisicion de 12.000 tablas de pino correspondientes á 4.000 tablados de tres tablas en cama con destino al material de acuartelamiento, por disposicion del Sr. Intendente Militar de este Distrito de la citada fecha, se anuncia una nueva convocatoria de proposiciones particulares, que se celebrará en esta Comisaría de Guerra constituida en la Factoría de Utensilios de esta capital, casa titulada del Sol, calle Cadenas de San Gregorio, núm. 5, á las doce de la mañana del dia 28 de Diciembre próximo, con arreglo al pliego de condiciones, precio limite y tipo que se hallan de manifiesto en la referida oficina desde este dia. Las proposiciones deberán sujetarse al modelo que se inserta á continuacion.

Valladolid 30 de Noviembre de 1885.—
Juan Ramirez.

Modelo de proposicion.

Don F. de T. vecino de... y domiciliado en... enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar doce mil tablas de pino correspondientes á cuatro mil tablados de tres tablas en cama con destino al servicio de la Factoría de Utensilios de Valladolid, se compromete á entregarlas al precio de..... pesetas cada una.

Y para que sea válida esta proposicion acompaño el documento justificativo del depósito de... pesetas hecho para tomar parte en

la licitacion segun se determina en la condicion 5.ª del pliego.

(Fecha y firma del proponente).

Seccion sexta.

El dia 2 del corriente, se perdió una perra de caza de ocho meses, de color café, sobre capa blanca y se suplica la entrega á su dueño Pedro Anciles, calle de Herradores, núm. 19 principal, donde se dará una gratificacion.

FINCAS EN VENTA.

Los testamentarios de Doña Gertrudis Tobar Gonzalez, vecina que fué de esta capital, anuncian en subasta pública y extrajudicial las heredades de tierras correspondientes á la testamentaria de dicha señora en los términos municipales de Olmedo, Almenara y Llano de Olmedo, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Notaría de D. Leon Gonzalez Cuende, Platería núm. 4, en la que tendrá lugar el remate el dia 20 del corriente á las 12 de la mañana.

Se advierte que dichas fincas fueron anunciadas por el precio de su tasacion, y despues con la rebaja de un 20 por 100 y ahora con deduccion de un 25 por 100 más. Quedando, pues, hecha en la tasacion primitiva de las fincas, una rebaja total de 45 por 100 y en su consecuencia la postura admisible será por las cantidades siguientes:

	<i>Pesetas.</i>
Fincas de Olmedo	5478
Fincas de Almenara	2473
Fincas de Llano de Olmedo	6952
TOTAL.. . . .	14903

Valladolid 5 de Diciembre de 1885.

VENTA DE CASA.

Se hace de una en sitio céntrico, que renta diez mil reales anuales.

El Procurador D. Facundo Grande dará razon todos los dias de 10 á 12.

VALLADOLID.—1885.

IMPRIMENTA Y ENCUADERNACION DEL HOSPICIO PROVINCIAL
Palacio de la Diputacion.